

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 066-2023-MDS

Subtanjalla, 20 de julio del 2023

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 051-2023-MDS de fecha 21 de junio de 2023 donde se designa al Comité de Recepción de la Obra "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE BUENOS AIRES ENTRE LAS CALLES RAÚL BOZA Y CALLE MARISCAL SUCRE DEL CERCADO DE SUBTANJALLA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA",

La Carta N° 042-2023-SO/DRH de fecha 11 de julio de 2023 donde el Supervisor de Obra remite la recepción de obra y levantamiento de observaciones,

El Informe N° 750-2023-GDU/PELB/MDS de fecha de recepción 19 de julio de 2023 donde se solicita la Reconformación del Comité de Recepción de Obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la LEY N°30305, refiere que "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*", lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - LEY N.º 27972 que establece "*(...)que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, conforme al subnumeral 4.1 del numeral 4 del artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se señala como funciones específicas de las Municipalidades distritales: "*Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva*";

Que, por su parte el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF estipula que: "*En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El Inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de*

encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo (...)"

Que, el numeral 208.2 del artículo 208, señala que: **"Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos."**



Que, mediante el Asiento del Cuaderno de Obra Digital de fecha 14/06/2023, el Ing. DAVID RODRIGUEZ HILARIO en su calidad de Supervisor de Obra, comunica la culminación de la obra y posterior a ello mediante el Asiento del Cuaderno de Obra Digital de fecha 16/06/2023 comunica la conformidad técnica de culminación de la obra y solicita la conformación del Comité de Recepción y Suscripción del Acta de Recepción de Obra mediante Carta N° 024-2023-SO/DRH, adjuntando el correspondiente Certificado de Conformidad Técnica.



Que, con el Informe N° 274-2023-SOP-AMPL-GDU/MDS de fecha 20 de junio de 2023, la Subgerencia de Obras Públicas, en virtud al Informe N° 063-2023-ING-DJSA-SGOP-MDS de fecha 19 de junio de 2023, emitido por el Monitor de Obra - Ing. DOMINGO JULIAN SANCHEZ ABURTO, efectúa la evaluación de la solicitud de conformación del Comité de Recepción de Obra y remite la propuesta de los miembros de dicho Comité.



Que, mediante el Informe N° 629-2023-GDU/PELB/MDS de fecha 20 de junio de 2023 y con fecha de recepción 21 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda la conformación del Comité de Recepción de Obra del proyecto denominado: **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE BUENOS AIRES ENTRE LAS CALLES RAÚL BOZA Y CALLE MARISCAL SUCRE DEL CERCADO DE SUBTANJALLA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"**.

Que, de los autos puestos a disposición de la Gerencia Municipal y descritos en los párrafos anteriores, se emitió la Resolución de Gerencia Municipal N° 051-2023-MDS de fecha 21 de junio de 2023 donde se designó al Comité de Recepción de la Obra **"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE BUENOS AIRES ENTRE LAS CALLES RAÚL BOZA Y CALLE MARISCAL SUCRE DEL CERCADO DE SUBTANJALLA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA –**

DEPARTAMENTO DE ICA", cuyos integrantes a la fecha se encuentran cesados de sus cargos, siendo:

. La ING. PAOLA ELIZABETH LOVERA BENAVENTE, quien renunció a su cargo de confianza como Gerente de Desarrollo Urbano y se le aceptó su renuncia mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0383-2023-ALC/MDS de fecha 10 de julio de 2023, en la cual también se designa a partir del 11 de julio de 2023 al Ing. Luis Guillermo Cabrera Ramírez en la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla; y

. La ING. ANGÉLICA MARÍA PARRA LÉVANO, quien renunció a su cargo de Subgerente de Obras Públicas y se le aceptó su renuncia mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 060-2023-MDS de fecha 13 de julio de 2023.

Que, con la Carta N.º 042-2023-SO/DRH de fecha 11 de julio de 2023, el Supervisor de Obra – Ing. David Rodríguez Hilario, solicita al Comité de Recepción para que procedan a realizar la recepción de obra y levantamiento de observaciones.

Que, con el Informe N.º 330-2023-SOP-LGCR-GDU/MDS de fecha 18 de julio de 2023, la Subgerencia de Obras Públicas solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, la reconfiguración del Comité de Recepción de la Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE BUENOS AIRES ENTRE LAS CALLES RAÚL BOZA Y CALLE MARISCAL SUCRE DEL CERCADO DE SUBTANJALLA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA".

Que, con el Informe N.º 750-2023-GDU/LGCR/MDS de fecha 18 de julio de 2023 y fecha de recepción 19 de julio de 2023, solicitan a la Gerencia Municipal, la Reconfiguración del comité de recepción de la obra descrita en el párrafo anterior; toda vez que dos de sus integrantes han cesado en el cargo y se requiere continuar con el debido procedimiento.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento no regulan una figura de reconfiguración de comité de recepción de obra y no señala un plazo específico para ello, ya que se trata de un acto administrativo interno que deber ser regulado por la propia entidad, conforme se dispone en el numeral 1.2.1 del inciso 1.2 del artículo 1 del TUO de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; es decir, que la reconfiguración del comité de recepción de obra depende de la propia entidad y no existe dispositivo legal adjunto que prohíba o impida que se pueda llevar a cabo dicho acto.

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas

en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y con todo lo expuesto - conforme a las normativas vigentes, se tiene que es necesario la Reconfiguración del Comité de Recepción de la obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE BUENOS AIRES ENTRE LAS CALLES RAÚL BOZA Y CALLE MARISCAL SUCRE DEL CERCADO DE SUBTANJALLA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA"; por consiguiente, corresponde a la Gerencia Municipal, en virtud a la Resolución de Alcaldía N° 0309-2023-ALC/MDS de fecha 02 de mayo de 2023, inciso i) del numeral 1.1, emitir el acto resolutivo correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR la Reconfiguración Comité de Recepción de Obra "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE BUENOS AIRES ENTRE LAS CALLES RAÚL BOZA Y CALLE MARISCAL SUCRE DEL CERCADO DE SUBTANJALLA DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA", quedando conformado de la siguiente manera:

1. **Presidente:**
ING. LUIS GUILLERMO CABRERA RAMIREZ – GERENTE DE DESARROLLO URBANO.
2. **Primer Miembro:**
ING. CLAUDIA ALEXANDRA PRADA PEREZ – SUBGERENTE DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO.
3. **Suplente Presidente:**
ING. LEYLA LAI SU ALVAREZ HONG – GERENTE DE SANEAMIENTO
4. **Suplente Miembro 1:**
ROSARIO LUIS PEÑA ARANGO – GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
5. **Asesor:**
ING. DAVID RODRIGUEZ HILARIO – SUPERVISOR DE OBRA.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo precedente, se sujetará estrictamente a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – EFECTUAR la debida notificación del presente acto a los interesados y su publicación en la página web de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CPC. ROSANEL TATIANA BORDA NUÑEZ
GERENTE MUNICIPAL